



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - EX-2021-105991185-APN-DGD#MT

---

**ANEXO**

**Procedimiento para la determinación del valor de la Deuda total por aportes no ingresados y monto de retención.**

**I) Determinación del Valor de la Deuda Total por aportes no ingresados (D):**

A efectos de determinar el Valor de la Deuda Total por aportes no ingresados, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- 1. Cantidad de períodos mensuales con aportes no ingresados a regularizar (A):** El monto total a ingresar se determinará exclusivamente en función de la cantidad de periodos mensuales necesarios para completar los 20 años de aportes exigidos para acceder a la Jubilación, sin considerar los periodos registrados en alguna de las modalidades de Talleres Protegidos. Esta información será brindada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Sobre la cantidad de meses a regularizar se aplicará un coeficiente de corrección de 1,0833, a fin de incluir los montos correspondientes al Sueldo Anual Complementario (SAC), obteniéndose como resultado (A) “**cantidad de periodos mensuales con aportes no ingresados a regularizar**”.
- 2. Base imponible (B):** Se tomará la Base Mínima Previsional del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), a que hace referencia el artículo 9º de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias vigente al momento de la determinación de la deuda.
- 3. Alícuota de Aportes personales (C):** La alícuota a aplicar será del 11% de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias.
- 4. El Valor de la deuda total por aportes no ingresados (D)** surge de multiplicar en cada caso los valores de los puntos 1, 2 y 3, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Valor de la Deuda Total (D)} = (A \times B \times C)$$

**II) Monto mensual a retener ( $M_t$ ):** El monto mensual a retener será el que resulte de aplicar la **alícuota de retención (E)** del 5%, sobre el haber previsional obtenido al amparo de la Ley N° 26.816 de cada mes de devengamiento ( **$H_t$** ) hasta su total cancelación.

$$\text{Monto mensual a retener } (M_t) = E \times H_t$$